



GLOSARIO - LA JERGA DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Acatamiento: Es el nombre con que la jurisprudencia designa a los mecanismos y normas con los que se pretende vigilar el cumplimiento de las reglas consignadas en los tratados y acuerdos internacionales. El Protocolo de Kioto llama a las Partes a que establezcan un sistema que las controle, un organismo de acatamiento, cuyos detalles están siendo negociados.

Aire caliente: Cuando utilizan el mecanismo flexible conocido como comercio de emisiones, los países del Anexo 1 pueden comprar y vender certificados (o créditos) de reducción de emisiones que pueden abonar a favor de su propio compromiso de reducción de emisiones (QELRC). Pero, ¿de dónde provienen los certificados de reducción de emisiones del país vendedor? Rusia y Ucrania, cuyas economías se han contraído sensiblemente desde 1990, son dos de los países que seguramente dispondrán de certificados (o créditos) de reducción de emisiones para vender. En pocas palabras, esos países tienen ahora menos fábricas y por eso utilizan menos combustibles fósiles. Este ‘ahorro’ de emisiones es conocido en las negociaciones como “aire caliente”, ya que no es producto de mejoras reales ni eficiencia en la economía. Son ‘créditos de papel’, pues se trata de reducciones que de cualquier manera nunca hubieran ocurrido. El monto de ‘aire caliente’ disponible es muy grande y de ser posible venderlo, por ejemplo a Estados Unidos, este país prácticamente no tendría necesidad de aplicar medidas domésticas de reducción de las emisiones derivadas de combustibles fósiles.

Anexo A: El Anexo A del Protocolo de Kioto contiene la lista de los 6 gases y grupos de gases que provocan el efecto invernadero (GEIs), pertinentes a las metas de reducción del Protocolo de Kioto. También incluye un listado de sectores y fuentes de emisión de GEIs.

Anexo B: El Anexo B del Protocolo de Kioto contiene la lista acordada de metas de reducción de emisiones (los QELRCs, por su sigla en inglés) para 38 países desarrollados. El listado de países en este anexo es

casi idéntico al del Anexo 1 del CMCC, excepto que en el se incluye a Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Liechtenstein y Mónaco, y se da de baja a Turquía y Bielorrusia. El Anexo B difiere del Anexo 1 porque contiene obligaciones y compromisos individuales para cada uno de los países listados.

Anexo1: El Anexo 1 del Convenio Marco sobre el Cambio Climático (CMCC), de las Naciones Unidas, contiene la lista de los 35 países desarrollados (industrializados) que acordaron limitar sus emisiones de gases que provocan el efecto invernadero (GEIs).

Anhídrido carbónico (CO₂): El anhídrido carbónico, o dióxido de carbono, es el más importante de los GEIs. Esta combinación de carbono y oxígeno (CO₂) constituye un subproducto de cualquier proceso de combustión, como ocurre en la generación eléctrica empleando combustibles fósiles, en el funcionamiento de los motores de los automóviles, o en un incendio forestal. Las concentraciones atmosféricas de CO₂ se han incrementado de 280 ppm (partes por millón) a 360 ppm desde 1900 hasta ahora. Hay consenso científico en que cualquier aumento que supere los 450 ppm puede resultar en una alteración generalizada del clima mundial.

Año Base: Las metas de reducción de emisiones de GEIs se fijan correlativamente a las emisiones de un año determinado que se toma como base. En el Protocolo de Kioto, 1990 constituye el año base para la mayor parte de los países y la mayoría de los GEIs. A los países con economías en transición (fundamentalmente la ex-Unión Soviética) les está permitido optar por otro año base, y a todos los países se les permite utilizar 1995 como año base para algunos de los GEIs secundarios.

Asignación (AA, por su sigla en inglés): Es el monto total de GEIs, medido en equivalencias de anhídrido carbónico, que le está permitido emitir a un determinado país durante el plazo especificado en el Protocolo de Kioto (conocido como el primer plazo de

compromisos: 2008-2112). La asignación (AA) constituye entonces el ‘presupuesto nacional de emisiones’ de GEIs con que cuenta un país determinado para ese plazo específico, y se calcula tomando como base las emisiones del país en 1990, restándole (o sumándole, según el caso) el porcentaje acordado de reducciones (o limitaciones) especificado en el Anexo B del protocolo. Existen reglas específicas para contabilizar las emisiones.

Burbuja europea: Así se denomina el acuerdo entre los 15 Estados miembros de la Unión Europea (UE) que estipula cómo ha de repartirse internamente el 8% de reducciones que promedialmente constituye su compromiso ante el Protocolo de Kioto. La UE y cada uno de sus Estados miembros son Partes del convenio. Las metas de reducción para la UE son las siguientes:

PAÍSES	METAS DE REDUCCIÓN
BÉLGICA	- 7.5
DINAMARCA	- 21
ALEMANIA	- 21
GRECIA	+ 25
ESPAÑA	+ 15
FRANCIA	0
IRLANDA	+13
ITALIA	- 6,5
HOLANDA	- 6
LUXEMBURGO	- 28
AUSTRIA	- 13
PORTUGAL	+ 27
FINLANDIA	0
SUECIA	+ 4
REINO UNIDO	- 12,5

Ciclo del Carbono: El carbono circula de la biosfera a la atmósfera y luego de vuelta a la biosfera en un proceso enteramente natural, y es lo que se conoce como el ciclo del carbono. En condiciones normales hay un equilibrio entre la retención y la liberación de carbono, pero ese equilibrio se ha alterado por la gran cantidad adicional de emisiones derivadas del empleo de combustibles fósiles.

CMCC (UNFCCC, por su sigla en inglés): Es la sigla que identifica al Convenio Marco [de las Naciones Unidas] sobre el Cambio Climático, y alude tanto al documento propiamente dicho como a los órganos que se formaron bajo el convenio y que ahora constituyen el foro de negociaciones del Protocolo de Kioto. El convenio entró en vigencia el 21 de marzo de 1994, después de haber sido ratificado por 50 de los países

que originalmente lo firmaron (signatarios). Hasta el día de hoy el CMCC ha sido ratificado por 181 países que constituyen, por lo tanto, las ‘Partes del Convenio’.

Combustibles fósiles: Son combustibles derivados de compuestos orgánicos que contienen carbono e hidrógeno y que fueron depositados en la corteza terrestre por animales y plantas del pasado en eras geológicas anteriores. Entre ellos se cuentan el carbón, el petróleo y el gas natural. El carbón es el combustible que libera más anhídrido carbónico por unidad de energía generada al quemarse, seguido por el petróleo y el gas natural.

Comercio de Emisiones (CE): (ET, por su sigla en inglés) Es un mecanismo instaurado por el Protocolo de Kioto que habilita a las Partes que han adquirido compromisos (Anexo 1), a comercializar entre sí una parte de sus asignaciones (AA). Este régimen comercial seguramente incluirá también a empresas privadas. Las unidades comerciables se conocen como “Unidades Asignadas” (AAU, por sus siglas e inglés).

Compromiso: Alude al Compromiso de Reducción o Limitación Cuantificada de Emisiones (QELRC, por su sigla en inglés; véase más adelante) de un determinado país, fijado en el Anexo B del Protocolo de Kioto.

Conferencia de las Partes (COP, por su sigla en inglés): Es la instancia máxima del CMCC y se reúne una vez al año para revisar los avances del convenio. La palabra ‘conferencia’ alude aquí tanto al sentido de ‘reunión’ como de ‘asociación’, ya que la COP es el órgano principal de la CMCC, habilitado para tomar todas las decisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del CMCC y el Protocolo de Kioto.

Ejecución Conjunta (EC): (JI, por su sigla en inglés) Es uno de los mecanismos flexibles del Protocolo de Kioto. Este mecanismo que está explicado en el Artículo 6 del Protocolo habilita a los países del Anexo 1 a acreditarse ‘unidades de reducción de emisiones’ (UREs) cuando financian proyectos que reducen las emisiones en otro país del Anexo 1.

Entrada en vigencia: El Protocolo de Kioto entrará en vigencia 90 días después que haya sido ratificado por lo menos por 55 Partes (países signatarios) del CMCC, entre las que deben incluirse un número suficiente de países del Anexo 1 que conjuntamente representen por lo menos el 55% de las emisiones totales de anhídrido carbónico de los países del Anexo

1 en 1990. En otras palabras, para que el protocolo entre en vigencia es necesario que Estados Unidos y algunos otros países del Anexo 1 lo ratifiquen, o bien que todos los países del Anexo 1 (inclusive Rusia, Ucrania y Japón) lo ratifiquen a excepción de EE.UU. Lo cual equivale a un virtual poder de veto para EE.UU., que puede amenazar con no ratificar el protocolo si las demás Partes no ceden ante sus demandas.

Equivalencia de anhídrido carbónico: Es un sistema de medición que permite sumar los distintos GEIs, según estimaciones de su efecto relativo sobre el clima con el correr del tiempo. El monto de emisiones de cada gas es multiplicado por un factor “potencial de calentamiento global” (PCG) de ese gas en particular. Este sistema de medición toma al anhídrido carbónico (CO₂) como base de comparación con los demás GEIs.

FRD (ARD, por su sigla en inglés): Son las actividades de forestación, reforestación y deforestación cubiertas bajo la categoría LULUCF (por su sigla en inglés) de modificaciones en el uso del suelo y silvicultura. Los países del Anexo 1 pueden desarrollar ese tipo de actividades a fin de cumplir con sus metas de reducción (QELRCs) fijadas en el Protocolo de Kioto.

Fuente: Así se denomina cualquier fuente de emisiones de GEIs. Las fuentes más comunes de origen humano (antropogénico) son: la combustión de combustibles fósiles para generación de energía o el transporte, la putrefacción de residuos sólidos, cambios de uso del suelo, y algunos procesos industriales. Los bosques también emiten GEIs y por eso, en sentido estricto, también pueden ser considerados fuentes.

Gases de Efecto Invernadero (GEIs): Los principales gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son: el anhídrido carbónico (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido dinitroso (N₂O). El Protocolo de Kioto abarca también grupos de GEIs como los hidrofluorocarbonados (HFCs), los perfluorocarbonados (PFCs) y el hexafluoruro de azufre (SF₆).

G77-Grupo de los 77 + China: Es una coalición política de países en vías de desarrollo que se reúne para coordinar las posiciones y acciones de los países en vías de desarrollo y la China dentro del proceso de negociaciones del CMCC.

Grupo Paraguas: Es una coalición de países en el contexto de las negociaciones del CMCC, compuesto por el JUSSCANNZ, más Rusia y Ucrania. Esta coalición es ahora la contraparte más fuerte de la UE y el G77 en las negociaciones.

Inventarios de emisión: Es el conjunto de datos sobre emisiones de todos los GEIs pertinentes, basados en estimaciones y/o cifras de producción y consumo (por ejemplo de carbón y petróleo). Esos datos e inventarios son de vital importancia para poder determinar si un país está efectivamente reduciendo sus emisiones y definir, en última instancia, si conseguirá cumplir con su compromiso de reducciones (QELRC). Todos los países del Anexo 1 tienen la obligación de remitir un inventario anual completo de sus emisiones, siguiendo los lineamientos elaborados por el PICC para que todos sean transparentes y comparables entre sí.

JUSSCANNZ (por su sigla en inglés): Es una coalición de países del Anexo 1 --compuesta por Japón, EE.UU., Suiza, Canadá, Noruega y Nueva Zelanda-- que coordina sus posiciones en el proceso de negociaciones del CMCC. Estos países son los que comúnmente tratan de impedir que se fijen normas estrictas que los obligarían a emprender acciones sustantivas en el ámbito doméstico nacional para combatir el cambio climático. Islandia, Méjico y la República de Corea también asisten a sus reuniones. El JUSSCANNZ fue muy activo hasta la COP 3, pero ahora ha sido prácticamente sustituido por el Grupo Paraguas.

LULUCF (por su sigla en inglés): Es la abreviación literal de ‘usos del suelo, cambios de uso del suelo y silvicultura’. Las actividades dentro de esta categoría aluden generalmente al empleo de sumideros como estrategia de cumplimiento del compromiso de reducción o limitación de emisiones de un país. Los países del Anexo 1 pueden contabilizar esas actividades (bien sea que ellas atrapen o liberen carbono) como parte de sus esfuerzos para reducir sus emisiones y cumplir con su compromiso (QELRC). Esa contabilidad es muy compleja y está restringida solamente a ‘acciones antropogénicas’ o incluso a algunas categorías tales como forestación, reforestación y deforestación (conocidas como actividades FRD). Aun es motivo de controversia el trato que se les dispensará a las actividades de la categoría LULUCF dentro del Protocolo y si ellas podrán ser incluidas en el MDL. Todo este tema ha sido caracterizado como la mayor de todas las ‘rendijas’.

Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): (CDM, por su sigla en inglés) Según el artículo 12 del Protocolo de Kioto, “el objetivo del MDL será colaborar con los esfuerzos de los países no incluidos en el Anexo 1 por lograr el desarrollo sustentable ... y colaborar con los esfuerzos de los países del Anexo 1 por cumplir con sus compromisos (QELRCs)”. Este mecanismo, por lo tanto, le permite a los países desarrollados financiar proyectos que eviten un determinado nivel de emisiones en los países en vías de desarrollo, recibir a cambio bonificaciones o créditos de emisión --conocidos como Certificados de Reducción de Emisiones (CREs, o CERs --por su sigla en inglés)-- y abonarlos a su favor en su propio QELRC.

Mecanismos flexibles: Así se conocen los tres ‘mecanismos de mercado’ que fijó el Protocolo de Kioto para dotar a las Partes con la necesaria ‘flexibilidad’ de cara al cumplimiento de sus respectivas metas de reducción de emisiones (QELRC). Ellos son: Ejecución Conjunta (EC), el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y el Comercio de Emisiones.

Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (PICC): (IPCC, por su sigla en inglés) Es un organismo internacional creado en 1998 por la Organización Mundial de Meteorología (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) donde participan científicos de todo el mundo. El PICC está mundialmente reconocido como la fuente más fidedigna de información sobre el cambio climático, y responde a solicitudes de información y clarificación específicas formuladas por los diversos órganos del convenio (CMCC).

Plazo de Compromisos: Es el plazo futuro en el que adquieren vigencia las metas de reducción de emisiones (QELRCs) de los Estados. Las emisiones durante ese plazo de compromisos serán comparadas contra dichas metas, y los compromisos contraídos han de cumplirse al final del plazo fijado. El primer plazo de compromisos corre entre el primero de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2012. El protocolo dispone que las Partes han de iniciar negociaciones en torno al siguiente plazo de compromisos a más tardar en el 2007.

Potencial de Calentamiento Global (PCG): Es el modo en que se compara científicamente el efecto de los distintos GEIs sobre la atmósfera. La unidad de comparación es el anhídrido carbónico (para el cual se

fija entonces un PCG equivalente a 1), contra el que se comparan todos los demás GEIs. Medido en un horizonte temporal de 100 años el PCG del metano (CH₄) es 21 y el del óxido dinitroso (N₂O) 310. Hay otros GEIs que son aun más potentes.

Protocolo de Kioto: Es un acuerdo internacional entre más de 80 Estados que se reunieron en 1997 en la ciudad japonesa de Kioto, que compromete a los países industrializados a reducir sus emisiones de GEIs en un 5.2% entre el 2008 y el 2012 (plazo de compromisos). El Protocolo de Kioto fue aprobado por Estados que ratificaron ante las Naciones Unidas el Convenio Marco sobre el Cambio Climático (CMCC), que fuera aprobado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), conocida como la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992.

QELRC (por su sigla e inglés): Es la sigla que identifica los ‘Compromiso[s] de Reducción o Limitación Cuantificada de Emisiones’ de GEIs negociados en Kioto, Japón, que aparecen enumerados en el Anexo B del Protocolo de Kioto. El QELRC se expresa como un valor porcentual que establece el nivel promedio de emisiones anuales que cada país (del Anexo B) tiene permitidas durante el plazo de compromisos, definido en relación a sus emisiones del año 1990 --que fue escogido como el año base.

Rendijas (Loopholes): Alude a algunos de los recursos legales y normas del Protocolo de Kioto que definen el modo en que los países del Anexo 1 pueden cumplir con sus respectivos compromisos de reducción (QELRC), en realidad debilitándolos. Los ecologistas denominamos ‘rendijas’ a la utilización de algunos de los mecanismos flexibles como los sumideros, el ‘aire caliente’, el MDL y algunos trucos metodológicos y de contabilización, porque disminuyen la eficacia ambiental del Protocolo y lo debilitan --si no se tapan esas rendijas, el Protocolo no podrá hacer por la atmósfera todo lo que potencialmente estaría a su alcance.

Sumidero: Es un reservorio que atrapa o ‘secuestra’ y almacena carbono, como parte del ciclo del carbono. A manera de ejemplo, en el intercambio de carbono que ocurre entre el océano y la atmósfera, es el océano el que actúa como sumidero. Los sumideros más comunes son los océanos, el suelo, los bosques y la vegetación. Bajo el Protocolo de Kioto, los países desarrollados pueden abonarse reducciones del nivel mundial de emisión de GEIs derivadas de ciertas actividades dentro del sector de ‘usos del suelo,

cambios de uso del suelo y silvicultura' (LULUCF), como aporte al cumplimiento de sus respectivas metas de reducción (QERLC). Calcular y cuantificar el efecto de los sumideros es un proceso metodológicamente muy complejo que aún requiere esclarecimiento.

©Amigos de la Tierra Internacional
2000

ENFRENTEMOS EL CAMBIO CLIMÁTICO!

Campaña sobre el Clima
Amigos de la Tierra Internacional
Tel: +44 20 7490 1555
www.foei.org o www.foeeurope.org